

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2021 A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246 de 24 de diciembre de 2021), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOJA Extraord. núm.94, de 28 de diciembre de 2021), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2022) se corrigen diversos errores detectados en los Anexos I y II y se incorpora Adenda a la resolución de la convocatoria donde se establece el plazo de ejecución de los proyectos subvencionables.

**Tercero.-** Con fecha 30 de marzo de 2022, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. Con fecha 5 de abril de 2022 se dicta corrección de errores de dicho Acuerdo en el apartado correspondiente a la “Memoria explicativa: información relativa a criterios”. Los citados Acuerdos de subsanación fueron notificados mediante su publicación el 30 de marzo y el 5 de abril de 2022 respectivamente en la página web de la Agencia.

El 12 de abril de 2022, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 30 de marzo de 2022. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 13 de abril de 2022.

**Cuarto.-** Dentro del plazo establecido para subsanar, las entidades Ayuntamiento de Alcaudete, Asociación Gaujira, Ayuntamiento de Baeza y Ayuntamiento de Olivares presentan la documentación solicitada en el Acuerdo indicado.

**Quinto.-** Examinadas las solicitudes se detecta que en las mismas concurren diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiicc@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw761XS0JGXJ1CoKJ6bDD6uHtiL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	25/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw761XS0JGXJ1CoKJ6bDD6uHtiL	PÁGINA	1/5



conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021 y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011.

**Segundo.-** La Orden de 21 de diciembre de 2021 establece en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los siguientes aspectos:

En relación a **las personas o entidades que podrán solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir** quienes soliciten la subvención objeto de las presentes bases reguladoras, establece el apartado 4.a) 2º del citado cuadro resumen, que *“(...) 2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud (...)”*

En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, el apartado 5 a) del cuadro resumen *“Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros.”*

En relación con el **plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables**, el apartado 5.e) del cuadro resumen indica *“Solo podrán considerarse como subvencionables los gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, no pudiendo superar el plazo de ejecución el 31 de diciembre del año posterior a la convocatoria.”*

**Tercero.-** A tenor del artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30.12.2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerado parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención en el apartado primero del artículo único de la Orden de 21 de diciembre de 2021, se establece que *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero,

## PROPONGO

**Primero:** Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas o entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondiente a la convocatoria de 2021 a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada una de los solicitantes.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	25/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw761XS0JGXJ1CoKJ6bDD6uHtiL	PÁGINA	2/5



**Segundo.-** Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estimen pertinentes.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	25/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw761XS0JGXJ1CoKJ6bDD6uHtiL	PÁGINA	3/5

**ANEXO**

LÍNEA: Medidas de apoyo a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/007	S22/000007	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS AUDIO COMUNICACION RED	Del examen de la documentación aportada en subsanación sobre la declaración responsable de exención de IVA, se deduce que no cumple lo establecido en el apartado 5 a) del cuadro resumen, que regula la cuantía de la subvención, que indica "Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros".
NG/1/21/036	S22/000036	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "LA GUAJIRA"	GUAJIRA VIVA	Del examen de la documentación aportada en subsanación sobre la declaración responsable de exención de IVA, se deduce que no cumple lo establecido en el apartado 5 a) del cuadro resumen, que regula la cuantía de la subvención, que indica "Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros".

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw761XS0JGXJ1CoKJ6bDD6uHtiL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	25/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw761XS0JGXJ1CoKJ6bDD6uHtiL	PÁGINA	4/5



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/I/21/053	S22/000051	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE TEATRO MONTEMAR	Del examen de la documentación aportada en subsanación se deduce que no cumple lo establecido en el apartado 4. a).2º referente a requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención "Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud", indica la entidad que desconoce en el presente año la programación a realizar. Así mismo, no cumple lo establecido en el apartado 5.e) que indica "Solo podrán considerarse como subvencionables los gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, no pudiendo superar el plazo de ejecución el 31 de diciembre del año posterior a la convocatoria", la fecha de ejecución indicada es de 02/05/23 al 02/08/23.
NG/I/21/085	S22/000101	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	TEATRO MUNICIPAL DE OLIVARES	Del examen de la documentación aportada en subsanación sobre la declaración responsable de exención de IVA, se deduce que no cumple lo establecido en el apartado 5 a) del cuadro resumen, que regula la cuantía de la subvención, que indica "Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros".

Código:RXPMw761XS0JGXJ1CoKJ6bDD6uHtiL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	25/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw761XS0JGXJ1CoKJ6bDD6uHtiL	PÁGINA	5/5